

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF. UMH. 2019-01246.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 018 DEL 3 DE FEBRERO DE 2023.

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, autoridad que determinó "1°.- **REVOCAR** el auto apelado, esto es, el de 7 de julio de 2022, proferido por el Juzgado 7° de Familia de esta ciudad, en el proceso de la referencia.

2°.- Como consecuencia de lo anterior, correr traslado de la solicitud de nulidad, presentada por un sector del extremo pasivo, a los demás interesados, por el término de tres (3) días, los siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo aquí dispuesto, que deberá dictar el a quo..." (archivo N° 06, carpeta "CuadernoTribunal").

En consecuencia, del incidente de nulidad planteado por la apoderada de los demandados DANNY LEONARDO ACOSTA FRAILE, ANDRÉS FELIPE ACOSTA ACOSTA y MARIA ALEJANDRA ACOSTA ACOSTA (archivo N° 01 carpeta "IncidenteDeNulidad") se corre traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34280e09d63f259fe41b40f4e1108e3a60b05e70c81292827129fb47edb7fdd0**

Documento generado en 02/02/2023 12:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>